RESOLUCIÓN N. ª CSJCAQR24-167
25 de julio de 2024

"Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, conforme a lo **aprobado en Sesión Ordinaria del 24 de julio de 2024 y,**

C O N S I D E R A N D O Q U E:

El señor **VALENTINO GONZÁLEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.542.303, Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes – Caquetá, mediante oficio de fecha 18 de julio de 2024, ha solicitado a esta Corporación autorización para residir en el municipio de Florencia, Caquetá.

Fundamenta su solicitud en el hecho de que la residencia habitual de su núcleo familiar se encuentra en la ciudad de Florencia, la cual se encuentra ubicada aproximadamente a 42 kilómetros de distancia del Municipio de Belén de los Andaquíes, sede del Juzgado y comunicada por vía pavimentada; además, señala que dicha situación no afectará en ningún momento la prestación del servicio de justicia.

La Ley 270 de 1996, artículo 153, numeral 19, establece como deber de los funcionarios y empleados, residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Igualmente, que, para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Que el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, vigente por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como requisitos para autorizar la residencia fuera de la sede del despacho:

1. *Que en la respetiva localidad no existan instituciones docentes para educación de los hijos, o*

2. ***Que entre esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.***

Que en el caso de la solicitud de autorización de residencia del señor **VALENTINO GONZÁLEZ LÓPEZ,** Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes – Caquetá, se encuentra reunido el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, dado que entre ambas poblaciones hay una distancia de 44 kilómetros por carretera pavimentada y, por ende, se autorizará su residencia en la ciudad de Florencia, Caquetá, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la residencia en la Ciudad de Florencia – Caquetá al señor **VALENTINO GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.542.303, Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes – Caquetá, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido para el despacho y la atención de las actividades urgentes del despacho, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente decisión al servidor judicial, al correo electrónico institucional y personal, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador, así como a la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia para los fines administrativos pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

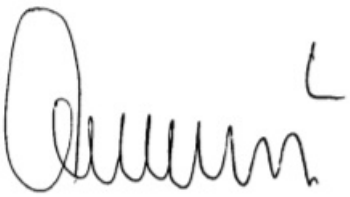

MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente
CSJCAQ/WCM/MRRA
Aprobado en Sesión Ordinaria del 24 de julio de 2024.

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffac98dedf61aee7726d0ba1dbdfd84b4958cd12324a21de1f675244be818fd**

Documento generado en 25/07/2024 12:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica